

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/837 DE LA COMISIÓN
de 17 de abril de 2023

que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1803, por la que se establecen los importes provisionales asignados a cada Estado miembro con cargo a los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit* y el importe mínimo de la ayuda a las comunidades costeras locales y regionales

[notificada con el número C(2023) 2459]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 8 de octubre de 2021, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1803 ⁽²⁾, por la que se establecen los importes provisionales asignados a cada Estado miembro con cargo a los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit*, de conformidad con la metodología establecida en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1755, así como el importe mínimo de los recursos que deben gastarse con arreglo al artículo 4, apartado 4, de ese Reglamento.
- (2) De conformidad con el artículo 4 bis, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1755, los Estados miembros pueden presentar a la Comisión una solicitud motivada para transferir al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, la totalidad o parte de los importes de su asignación provisional fijada en el acto de ejecución de la Comisión al que se refiere el artículo 4, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/1755.
- (3) Con arreglo al artículo 4 bis, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1755, cuando un Estado miembro decida transferir la totalidad o parte de su asignación provisional al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con dicho artículo, han de reducirse proporcionalmente los importes que deban destinarse a los fines del artículo 4, apartado 4, párrafo primero.
- (4) Veintitrés Estados miembros han presentado una solicitud motivada para transferir un importe total de 2 089 446 003 EUR de la Reserva de Adaptación al *Brexit* al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La Comisión ha evaluado positivamente estas solicitudes.
- (5) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1803 en consecuencia.
- (6) Por razones de programación, los importes provisionales globales asignados a cada Estado miembro deben indicarse a precios corrientes.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1803 se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO L 357 de 8.10.2021, p. 1.

⁽²⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2021/1803 de la Comisión, de 8 de octubre de 2021, por la que se establecen los importes provisionales asignados a cada Estado miembro con cargo a los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit* y el importe mínimo de la ayuda a las comunidades costeras locales y regionales (DO L 362 de 12.10.2021, p. 3).

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

Hecho en Bruselas, el 17 de abril de 2023.

Por la Comisión
Elisa FERREIRA
Miembro de la Comisión

ANEXO

El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1803 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO

Importes provisionales asignados a cada Estado miembro con cargo a los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit* e importe mínimo de la ayuda a las comunidades costeras locales y regionales, a precios corrientes (en EUR), a raíz de las transferencias de recursos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Estado miembro	Importe relativo a los factores contemplados en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1755			Asignación provisional total (después de las transferencias)	Importes transferidos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	Importe mínimo que debe gastarse con arreglo al artículo 4, apartado 4, para apoyar a las comunidades costeras locales y regionales
	Comercio de bienes y servicios con el Reino Unido	Pescado capturado en la zona económica exclusiva del Reino Unido	Regiones marítimas fronterizas con el Reino Unido			
BE-Bélgica	129 217 527	23 333 576	5 172 766	157 723 869	228 850 088	11 040 671
BG-Bulgaria	9 372 864			9 372 864	6 000 000	
CZ-Chequia	0			0	54 918 029	
DK-Dinamarca	89 484 857	119 487 833		208 972 690	66 026 588	14 628 088
DE-Alemania	396 922 262	29 938 608		426 860 870	219 739 187	14 969 304
EE-Estonia	0			0	6 615 616	
IE-Irlanda	855 060 202	96 925 106	63 216 817	1 015 202 125	150 000 000	48 462 552
EL-Grecia	13 031 153			13 031 153	25 600 000	
ES-España	211 333 066	3 113 984		214 447 050	58 000 000	
FR-Francia	142 041 225	41 642 737	47 867 301	231 551 263	504 000 000	16 208 588
HR-Croacia	0			0	7 190 532	
IT-Italia	146 769 412			146 769 412	0	
CY-Chipre	0			0	52 056 350	
LV-Letonia	0			0	10 946 343	
LT-Lituania	7 465 868	18 705		7 484 573	4 700 000	
LU-Luxemburgo	0			0	128 475 124	
HU-Hungría	57 157 852			57 157 852	0	
MT-Malta	4 322 261			4 322 261	40 000 000	
NL-Países Bajos	485 768 732	95 761 650	24 784 255	606 314 637	280 000 000	42 442 025
AT-Austria	27 711 512			27 711 512	0	
PL-Polonia	172 161 964	1 471 297		173 633 261	0	
PT-Portugal	0	0		0	81 358 359	
RO-Rumanía	0			0	43 162 623	

SI-Eslovenia	0			0	5 257 380	
SK-Eslovaquia	0			0	36 307 747	
FI-Finlandia	9 000 000			9 000 000	14 242 037	
SE-Suecia	67 431 973	4 001 632		71 433 605	66 000 000	
Total EU-27	2 824 252 730	415 695 128	141 041 139	3 380 988 997	2 089 446 003	147 751 228.»